

10 20 10

J 1244/6

1^a Año de 1718

Sobro

J 1244/6

Que Joseph Marquez Cerros
Alavilla de Cappe se le guarden las esempas
que su hermano de la Religion de Capuchin
le corresponden

Pedro de Alarcon

Acurso

Diego
Soto

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

ca
de
con
of
su
gr
criba
amundado
ritadurona
Elano to
vical
mud

don
des
dar
el
es

D.
Núste
C.º
Alvaro
Camargo
Padre
Barr.
Dulce.

Lanaq. 7 Octubre à tres del 18^{to} Añ. do Per.
Dese Prohibición para el Correg. de **Pitaburu**,
& **Auntam.** del Mozo de Cope, y para qualquiera
Juro, y Minera deste Reyno pender, y resanguandar
esta parte la compaña que por hermanos de la Villa
pion de Capuchinos le corresponden en virtud de la
Real prohibición presentada sin perjuicio del R.º patri-
monio, y Contribuciones, no ha brendo dos hermanos de
esta Villa en esta Villa = Valga el enmendado = R.
cancie =

